REPUBLICA DE COLOMBIA



La Palma, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2.021).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS DAVID LOPEZ DIAZ. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 - 00044.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

- 1º- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 156 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.
- **2º-** No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 13-DE HOY -18- DE - JUNIO DE 2021

El Secretario: ______
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

GINA MARITZA MELO ABELLO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9fffcea231ee1cf27daafc35d28b86ddd19ab66fe26098bc2b179d97cdca554Documento generado en 17/06/2021 11:21:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica